

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan las diputadas María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón y Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, se destinen recursos económicos para llevar a cabo una reforma administrativa y simplificación de trámites que otorga la Dirección General del Registro Civil para mejorar la atención y servicios a los sonorenses.
- 6.- Iniciativa que presenta la diputada Rosario Carolina Lara Moreno, con proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que conforme a sus atribuciones constitucionales, considere adicionar a su iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, una partida específica referente al cumplimiento que mandata la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia para Sonora.
- 8.- Dictamen que presentan la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016**

23 de noviembre-2016 Folio 1532

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, mediante el cual da contestación al exhorto que le dirigió esta Soberanía a ese órgano de gobierno municipal, entre otras autoridades de los tres niveles de gobierno, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, regulen y transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los puntos de revisión, retenes o filtros de que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión en uno de estos; además de exhortarles sobre diversas consideraciones mínimas que deben tomar al momento de instalar un retén en el Estado; para lo cual informa que en dicho Municipio no se llevan a cabo instalaciones de retenes o puntos de revisión por parte de esa autoridad municipal. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 227, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

24 de noviembre-2016 Folio 1547

Escrito del Encargado de Despacho de la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo por el cual dicha Legislatura emite respetuoso exhorto a las legislaturas de las entidades federativas que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus marcos jurídicos locales, disposiciones tendientes a reconocer, prevenir y erradicar la violencia política de género. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

22 de noviembre-2016 Folio 1548

Escrito de la Presidenta y de la Secretaria General de Iniciativa Ciudadana de Guaymas, A.C., mediante el cual solicitan a este Poder Legislativo, no aprobar el incremento a las

tarifas de agua del Municipio de Guaymas, Sonora, aprobadas por el Ayuntamiento de dicho Municipio. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

24 de noviembre-2016 Folio 1549

Escrito del Director General Adjunto de Proyectos de Inversión "A" de la Unidad de Inversiones de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual remite hace referencia a oficio número 4142-I/16, por el cual este Poder Legislativo resuelve, respetuosamente, exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto; al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Licenciado José Antonio Meade Kuribreña; así como a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con la finalidad de que se tomen las medidas suficientes y necesarias para efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se contemple el recurso para la continuación y conclusión de la obra pública denominada libramiento oriente de la ciudad de Nogales, sobre lo cual, hace del conocimiento de este Poder Legislativo que corresponde únicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la solicitud de registro en Cartera de los programas y proyectos de inversión, por lo que sugiere dirigir dicha petición a la Coordinadora del Sector (SCT), a través de la Delegación correspondiente en esta Entidad Federativa. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 222, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

24 de noviembre-2016 Folio 1550

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remiten a este Poder legislativo, punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos de las 32 entidades federativas que aún no han tipificado como delito grave el abuso sexual de personas menores de edad en sus Códigos Penales Locales, para que inicien el proceso legislativo correspondiente, lo más pronto posible, con el fin de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS**

HUMANOS Y A LA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.

24 de noviembre-2016 Folio 1551

Escrito de la Directora General del Sistema DIF Sonora, por medio del cual da seguimiento al oficio número 3498-I/16 relacionado al acuerdo por medio del cual esta Soberanía exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social, del Sistema DIF-Sonora y a la Comisión de Vivienda del Estado, para el efecto de que, a la brevedad posible, implementen programas de apoyo social para mitigar en parte los efectos negativos causados en familias que viven en pobreza y pobreza extrema, por las lluvias acaecidas en diversos municipios del Estado; para lo cual hace del conocimiento de este Poder Legislativo, que el Sistema DIF Sonora tiene establecido un programa de apoyo directo dirigido a las comunidades que resultan afectadas por los diferentes fenómenos meteorológicos, el cual consiste en la donación de despensas, colchonetas, cobijas, kit de limpieza, entre otras medidas. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 171, APROBADO POR LA DIPUTACION PERMANENTE EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016.**

25 de noviembre-2016 Folio 1554

Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual hacen del conocimiento a este Poder Legislativo, que el Ayuntamiento de dicho Municipio, ha solicitado apoyo financiero al Gobierno del Estado de Sonora, para contar con los recursos necesarios para cubrir el pago de aguinaldo al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal; para tal efecto, en sesión de ese órgano de gobierno municipal, celebrada el día 28 de octubre del presente año, se autorizó solicitar este apoyo por la cantidad de \$4'900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de igual manera, solicita la correspondiente autorización de este Congreso del Estado para poder ejercer estos recursos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

25 de noviembre-2016 Folio 1555

Escrito de la Gerente de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Comisión Federal de Electricidad, con el que remite a este Poder Legislativo, contestación en relación al exhorto dirigido al titular de la Comisión Federal de Electricidad, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que todos los municipios del Estado tengan la tarifa eléctrica domestica 1F durante todo el año, y además que se incremente el subsidio que se recibe, a fin de que se favorezca la economía de las familias sonorenses **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 189, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

25 de noviembre-2016 Folio 1556

Escrito del Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, con el que remite a éste Poder Legislativo, contestación en relación al exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por el que se solicita que la Comisión Nacional de Vivienda lleve a cabo programas de vivienda en favor de los jornaleros agrícolas de nuestra Entidad. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 224, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

25 de noviembre-2016 Folio 1557

Escrito del Presidente Municipal de Altar, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, contestación al exhorto que le dirigió esta Soberanía a ese órgano de gobierno municipal, entre otras autoridades de los tres niveles de gobierno, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, regulen y transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los puntos de revisión, retenes o filtros de que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión en uno de

estos; además de exhortarles sobre diversas consideraciones mínimas que deben tomar al momento de instalar un retén en el Estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 227, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

25-noviembre-2016 Folio 1558

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia certificada de acta de sesión ordinaria de dicho órgano de gobierno municipal, celebrada el día 31 de agosto del presente año, en donde consta que el ayuntamiento en cita, aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

25-noviembre-2016 Folio 1559

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia certificada de acta de sesión ordinaria de dicho órgano de gobierno municipal, celebrada el día 31 de agosto del presente año, en donde consta que el Ayuntamiento en cita, aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como la aprobación de la Ley número 96, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de Combate a la Corrupción. **RECIBO Y SE ACUMULA A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

25-noviembre-2016 Folio 1560

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, apoyo con un préstamo por la cantidad de \$5'600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir el pago de aguinaldo al personal, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

25-noviembre-2016 Folio 1561

Escrito del Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, dirigido al Lic. Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena, Procurador General de Justicia del Estado, por medio del cual le exponen en lista los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades de Servicios Periciales en el Estado, adscrita a la mencionada Procuraduría, en donde se desglosan material, equipo técnico, capacitaciones, flotilla de vehículos y plazas nuevas necesarias de peritos. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

28-noviembre-2016 Folio 1562

Escrito de la Presidenta de la Comisión de Abastos y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual convoca a este Poder Legislativo, a formar un Bloque Legislativo Nacional que permita dar solución al Desperdicio de Alimentos en México, para lo cual invita a ésta Soberanía a hacer la Declaratoria en Contra del Hambre y Desperdicio de Alimentos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

28-noviembre-2016 Folio 1564

Escrito de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Acuerdo aprobado por el que exhortan a los funcionarios de los tres niveles de gobierno, a efecto de que instalen los señalamientos viales necesarios en las vías de comunicación del Estado de Michoacán de Ocampo, respetando lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad. **RECIBO Y ENTERADOS.**

28-noviembre-2016 Folio 1565

Escrito del Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, por medio del cual solicita la asignación de un incremento de \$63,047,748.00 (sesenta y tres millones cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), adicionales a la propuesta de presupuesto

que envió el Ejecutivo Estatal para el año 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

28-noviembre-2016 Folio 1566

Escrito que contiene acta de sesión del Ayuntamiento de Huachinera, Sonora, en donde consta que el Ayuntamiento en cita, aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de combate a la Drogadicción y la Ludopatía. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

28-noviembre-2016 Folio 1567

Escrito del Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, respuesta al exhorto dirigido a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, para que garantice que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, el monto que garantice la continuidad del apoyo y/o subsidio del Fondo de Compensación a Pescadores y Permisionarios del Golfo de Santa Clara y el Delta del Río Colorado por 12 meses del año entrante, lo cual significa la ampliación del período inicialmente decretado por el Gobierno de Enrique Peña Nieto. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO 205, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2016.**

28-noviembre-2016 Folio 1568

Escrito del Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, contestación al exhorto dirigido al Poder Judicial del Estado, a la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia y a la Dirección General de la Defensoría Pública, para que, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen todas y cada una de las acciones que sean necesarias para la implementación del Tribunal de Tratamientos de Adicciones en nuestro

estado. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 190, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

28-noviembre-2016 Folio 1569

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, acta certificada de sesión celebrada el pasado 23 de agosto de 2016, en donde consta que el Ayuntamiento en cita, aprobó la Ley número 93, que reforma la fracción VIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de combate a la drogadicción y la ludopatía. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

28-noviembre-2016 Folio 1571

Escrito de la Gobernadora del Estado y del Secretario de Gobierno, con el que presentan iniciativa con proyecto de Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las suscritas, diputadas integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION XXIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA**, fundando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de abril del año en curso, los diputados infantiles participantes en la sesión solemne del evento "Diputado Infantil por un Día 2016" aprobaron el Acuerdo número 119 de esta Soberanía, mediante el cual, el Congreso Infantil del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Titular del Ejecutivo del Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones que sean necesarias, para que los habitantes de todos los municipios del estado de Sonora, tengan las mismas oportunidades de acceso a las herramientas tecnológicas más avanzadas, especialmente, a aquellas relacionadas al ámbito educativo; de igual manera, se exhortó al Titular de la Secretaría de Educación y Cultura y a la Asociación Estatal de Padres de Familia en Sonora, para que de manera consensuada y coordinada emitan lineamientos e implementen programas con el propósito de fomentar en los menores, el buen uso, tanto en el hogar, la escuela y en los espacios públicos con conectividad, de las herramientas tecnológicas, fomentando, a la vez, la interacción personal, con especial atención en la convivencia familiar. Mismo acuerdo que fue aprobado al tenor de los siguientes argumentos:

“Es impresionante cómo la tecnología evoluciona con cada día que pasa. Y debido a esta evolución, el definirla en un concepto resulta cada vez más rica y variada. La gran mayoría de las personas la describen como un fenómeno científico-social.

Otras caen en el dilema de considerarla como una ciencia aplicada o tomarla como un proceso autónomo, más no independiente, respecto a la ciencia.

En la actualidad, utilizamos de manera cotidiana y casi sin percibirlo, una gran cantidad de contribuciones de la tecnología: el automóvil, el reloj, el teléfono, las computadoras, las comunicaciones, las tabletas electrónicas, diversos juegos computacionales, etc.

La tecnología no solamente invade toda la actividad industrial, sino que también participa profundamente en cualquier tipo de actividad humana, en todos los campos de actuación. Para muchos, se ha vuelto un aporte en materia educativa pues permite agilizar las tareas escolares, a la vez que permite a los padres de familia conocer el desempeño académico y los acontecimientos que suceden en diferentes partes del mundo en tiempo real.

Nadie puede negar las partes positivas del uso de la tecnología en la aplicación y desarrollo de programas educativos; integrar el uso de la tecnología en los procesos de enseñanza aumenta las posibilidades de enfrentar con éxito las exigencias de la sociedad en el ámbito productivo, económico y social.

Tan importante se ha vuelto el uso de la tecnología en el proceso de enseñanza, que desde hace dos años se ha implementado un programa federal de entrega de tabletas electrónicas a los alumnos de educación primaria, para lo cual deberá regularse el acceso a internet, pues aún existen lugares donde no han llegado dichas tecnologías o no pueden utilizarse efectivamente.

Si bien es cierto, la tecnología y su desarrollo nos ha facilitado infinidad de actividades laborales, académicas, científicas y sociales porque nos proporciona una comunicación y transmisión de información mucho más eficaz e instantánea, nos encontramos con las llamadas “redes sociales”, las cuales nos permiten la apertura de nuevos espacios de relación, para niños, niñas y adolescentes, convirtiéndose en espacios muy relevantes de socialización, encuentro, intercambio y conocimiento, ya que nos permite relacionarnos con mayor facilidad y rapidez, y nos vuelve más dependientes de los dispositivos tecnológicos.

Las redes sociales son estructuras compuestas por grupos de personas que interactúan entre sí y que tienen relaciones de trabajo, amistad o parentesco; sin embargo, el uso desmedido de estas redes tiene como consecuencia negativa que la comunicación verbal directa de persona a persona, se está quedando atrás, ocasionando un problema de comunicación humana, porque se reemplaza la convivencia directa con la persona y disminuye la capacidad de interactuar con otros seres humanos convirtiéndose incluso en problemas familiares, pues la comunicación padres a hijos y entre hermanos no se lleva de la misma forma y nos lleva a la separación y aislamiento.

Hoy en día, los niños, jóvenes y, en aumento, los adultos, se quedan hipnotizados por la televisión, el celular o la consola de videos juegos, estableciendo una relación más estrecha con sus dispositivos electrónicos que con nuestros propios familiares

y amigos, sacrificando los conocimientos y buenas costumbres por el uso excesivo e inadecuado de la tecnología, perdiendo la autenticidad personal y, por consecuencia, la identidad cultural.

Otras de las desventajas del abuso de las redes sociales, son los problemas de salud que la acompañan como el insomnio, ansiedad, bajo rendimiento académico y la sobre exposición que viene a aumentar las posibilidades de ser víctimas de abuso sexual o pornografía infantil y, lo más común, el ciber-bullying, que en casos extremos ha provocado el suicidio de quien lo padece.

Por lo anterior, resulta importante que nuestros padres, tutores y profesores estén al pendiente de lo que hacen los niños y niñas cuando están en su ámbito, cuando están manejando estos dispositivos electrónicos y redes sociales, pues también requerimos de la información y educación que nos puedan brindar en la casa y en la escuela para forjar personas con un sentido alto de responsabilidad para utilizar adecuadamente las herramientas que la tecnología nos brinda.

La capacidad que hemos adquirido de utilizar las redes sociales para comunicarnos ha causado cambios radicales en los medios. Vivimos en una época donde Internet tiene un lugar esencial en nuestra vida cotidiana, la forma en que las personas nos comunicamos ha cambiado radicalmente en los últimos años. Se dice que el uso de la tecnología nos ha favorecido para reducir las limitantes de ponernos en contacto con otra persona. Pero al mismo tiempo, que la tecnología ha ido avanzando para permitirnos estar más comunicados, hemos perdido ciertas habilidades para entablar una conversación de manera directa con una persona.

Es por ello que, como Legisladores, es momento de hacer algo para fortalecer los valores desde el seno de la familia y la escuela, para concientizarnos que el abuso de la utilización de las redes sociales son un problema serio y que debemos aprender a utilizarlos debidamente, pues son una puerta abierta a la superación, pues ser una generación preparada nos llevará al éxito personal, social, económico y cultural; por esta razón, los suscritos diputados reconocemos que la tecnología es una herramienta imprescindible en la actualidad por lo cual se debe fomentar e invertir para que su alcance sea más universal y su manejo sea más consiente.”

De manera congruente con lo manifestado por los integrantes del Congreso Infantil 2016, en lo relacionado al primer punto del acuerdo de referencia, es de reconocerse el gran esfuerzo que realizan nuestras autoridades educativas, tanto del Estado como de la Federación, para que las herramientas más avanzadas en materia de tecnología educativa se encuentren al alcance de todos los docentes y estudiantes de la Entidad, independientemente del municipio en el que se encuentren, aprovechando, precisamente, las facilidades que otorgan los modernos medios informáticos y de comunicación.

Ahora bien, en lo que respecta al segundo punto del citado Acuerdo, en el que se exhorta a la *"Secretaría de Educación y Cultura y a la Asociación Estatal de Padres de Familia en Sonora, para que de manera consensuada y coordinada, emitan lineamientos e implementen programas con el propósito de fomentar en los menores, el buen uso, tanto en el hogar, la escuela y en los espacios públicos con conectividad, de las herramientas tecnológicas, fomentando, a la vez, la interacción personal, con especial atención en la convivencia familiar"*, podemos darnos cuenta que dicho exhorto, en general, es congruente con las finalidades de la educación que se consagran en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, y en el séptimo de la Ley General de Educación, así como en el 18 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, pero, de manera específica, con la fracción XVI de este último precepto, en donde se ordena que la educación que se imparta en el Estado, tendrá la finalidad, entre otras, de *"promover el uso responsable y seguro de Internet y las redes sociales digitales"*.

Además de lo anterior, dicho acuerdo es acorde con la fracción tercera, tanto del artículo 8 de la Ley General de Educación como del 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, en donde se define que el criterio que orientará a la Educación en el Estado, *"contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia..."*.

A la luz de los fundamentos expresados y considerando la gran influencia que tiene entre la juventud la utilización de los dispositivos electrónicos de comunicación existentes, es insuficiente la atribución que en este rubro le otorga el ordenamiento educativo local a la Secretaría de Educación y Cultura, en la fracción XXIII de su artículo 24, en donde expresamente se le ordena a dicha secretaría *"fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación de la Entidad, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, atendiendo los lineamientos que para tal fin emita la autoridad educativa federal"*.

Efectivamente, no solo es necesario que nuestros jóvenes aprendan el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, para apoyar su aprendizaje, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento; sino que debemos asegurarnos que se le dé un buen uso a esas herramientas no sólo en el ámbito educativo, sino en cualquier lugar en que las utilicen; procurando, al mismo tiempo, que no se deje de lado la interacción personal con sus semejantes, debiendo privilegiar la convivencia con la familia, núcleo primordial de toda sociedad.

En ese tenor debemos hacer las adecuaciones necesarias para que nuestras autoridades en materia educativa tengan las herramientas legales necesarias para lograr que se imparta educación verdaderamente integral a las nuevas generaciones, con la finalidad de que puedan sacar el máximo provecho a los instrumentos que los avances tecnológicos ponen a su disposición para su propio bien y el de su comunidad, y evitar aquellos casos de jóvenes refugiados en aparatos electrónicos, enajenados del ambiente familiar y de la sociedad, que ciertamente les ocasiona graves perjuicios a sus habilidades sociales, pero que, además, pueden derivar en un uso inadecuado de dichos dispositivos que sean contrarios al bienestar social, familiar o de ellos mismos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCION XXIII DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 24 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como siguiente:

ARTÍCULO 24.- ...

I a la XXII.- ...

XXIII.- Fomentar el buen uso, de manera responsable y segura, tanto en el hogar, la escuela y en los espacios públicos con conectividad, de las herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, fomentando, a la vez, la interacción personal, con especial atención a la convivencia familiar, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento, atendiendo los lineamientos que para tal fin emita la autoridad educativa federal;

XXIV al XXXIII.- ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 22 de noviembre de 2016.

DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, así como el 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **iniciativa con punto de acuerdo, mediante el cual este Poder Legislativo exhorta a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora**, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 se destinen recursos económicos a efecto de llevar a cabo una reforma administrativa y simplificación de trámites que otorga la Dirección del Registro Civil para mejorar la atención y servicios a los sonorenses, lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Con fecha 9 de enero de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, abrogando la anterior Ley de fecha 2 de Mayo de 1986, logrando con ello un paso trascendental en la transformación del orden jurídico en la materia.

En este ordenamiento vigente se pretendía la modernización de esta institución, el legislador exponía en dicha reforma: *“La finalidad que busca la presente Reforma de Ley, es dar una organización funcional con los diferentes municipios de la entidad, para la prestación de un mejor servicio en el Estado, en busca de garantizar una transformación y mayor eficacia en los procesos de la dependencia estatal.”* además se logró la armonización con nuestra Constitución federal y los tratados internacionales que México se ha adherido y aceptado, en ese orden de ideas como ejemplo: **la Declaración Universal de Derechos Humanos**

Ahora bien, una vez que se ha llevado el proceso de ajuste y operación del nuevo ordenamiento normativo en comento, es necesario, compañeros y compañeras legisladores, que se lleve a cabo una reforma administrativa y simplificación de trámites que otorga la Dirección del Registro Civil.

Actualmente, el área de atención al público en la principal oficina estatal, la que opera en el Centro de Gobierno de Hermosillo, cuenta con un sistema de alrededor de 15 ventanillas distintas, lo que propicia una percepción de falta de orden y un retraso en los tiempos de atención, y una serie de molestias entre quienes realizan trámites registrales ya que es probable que para realizar un trámite de registro, en particular, la corrección de actas, se pierda toda la mañana únicamente para hacer la solicitud.

Así mismo, se señala por parte de usuarios que no todos los servicios se atienden en el área de atención al público, sino en oficinas diversas al interior de la Dirección General del Registro Civil, lo que genera descontrol por falta de orden y una guía para acceder a los funcionarios encargados.

Es por ello que proponemos que, según las tendencias de desarrollo organizacional que propician la simplificación de procesos de atención al público, se establezca un programa de mejora continua enfocado en la calidad en la prestación del servicio, reorganización de recurso humano y digitalización de bases de datos, entre otras herramientas de mejora, con el fin de ahorrar tiempos de espera y esfuerzos de los integrantes de la organización, que se traduzca en el establecimiento de un sistema de ventanilla única que facilite el desfogue de todos los trámites que se realizan en esta importante dependencia estatal.

Así mismo, el Plan de Desarrollo del Estado de Sonora 2016-2021, establece generar más y mejores servicios públicos y garantizar la seguridad jurídica de la población sonorenses, en donde el Registro Civil deberá como institución de carácter público e interés social tener por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera

auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil de las personas.

Para 2017 el Gobierno del Estado prevé ingresos por 90.7 millones de pesos por concepto de servicios del Registro Civil, como se indica en la iniciativa de Ley de Ingresos 2017 del Gobierno del Estado, página 86.

Pese a estos ingresos proyectados para 2017 por los servicios del Registro Civil, el presupuesto de gasto de la Dirección General del Registro Civil (adscrita a la Secretaría de Gobierno) es de sólo 79.9 millones de pesos para el próximo año, es decir, la dependencia dispone para su gasto de menos recursos de los que realmente genera. (Fuente: Hoja 189 del tomo 1 de Exposición de Motivos e Iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2017)

Como podemos ver la demanda de servicios es alta, en 2015 se registraron en Sonora: 50,668 nacimientos, 16,658 defunciones, 15,682 matrimonios y 3,321 divorcios. (Fuente:http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/).

El Registro Civil otorga los siguientes servicios: Registro de nacimientos, defunciones, y matrimonios civiles, expedición de actas certificadas, reconocimiento de hijos, rectificación administrativa de actas, trámite de claves únicas de registro poblacional (CURP), registro de actos realizados en el extranjero, inscripción de adopción, inscripción de divorcios.

Costos de sus trámites y servicios:

- Inscripción de nacimientos, gratuito
- Inscripción de defunciones, gratuito
- Inscripción de adopciones, gratuito
- CURP, gratuito
- Acta de nacimiento certificada \$110

- Acta de nacimiento de cajero automático \$97
- Expedición de acta interestatal \$311, más el costo del trámite en cada estado (varía de \$35 a \$294)
- Acta de defunción \$84
- Inscripción de matrimonios \$767 dentro de oficina en horas hábiles, \$2,492 fuera de la oficina y en horas inhábiles
- Inscripción de divorcios \$1,301
- Registro de actos realizados en el extranjero: \$961
- Rectificación de acta \$450
- Rectificación administrativa por medio de prueba: \$2,250

(Fuente de la información sobre costos:
<http://registrocivil.sonora.gob.mx/index.php/tramites/actas/nacimiento.html>).

Ahora para que, se lleve a cabo la simplificación administrativa de la Institución del Registro Civil, también es necesario evaluar si se requieren nuevas oficialías con el propósito de evitar desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos y/o hechos del estado civil, siempre que tenga los siguientes propósitos:

- 1.- Simplificación administrativa, tanto para todos los trámites del Registro Civil, creando una ventanilla única de atención al público
- 2.- Hacer más segura y expedita la emisión del Acta de Nacimiento
- 3.- Beneficiar la economía familiar al eliminar los costos de traslado y tiempo que los sonorenses tenían que invertir para obtener sus actas de nacimiento
- 4.- Prevenir el robo y fraude de identidad
- 5.- Mejorar la recaudación y gasto de los recursos públicos

Por lo anteriormente expuesto, compañeras Diputadas y Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, se destinen recursos económicos para llevar a cabo una reforma administrativa y simplificación de trámites que otorga la Dirección General del Registro Civil para mejorar la atención y servicios a los sonorenses, con los siguientes propósitos:

- 1.- Simplificación administrativa, tanto para todos los trámites del Registro Civil, creando una ventanilla única de atención al público;
- 2.- Hacer más segura y expedita la emisión del Acta de Nacimiento;
- 3.- Beneficiar la economía familiar al eliminar los costos de traslado y tiempo que los sonorenses tenían que invertir para obtener sus actas de nacimiento;
- 4.- Prevenir el robo y fraude de identidad; y
- 5.- Mejorar la recaudación y gasto de los recursos públicos.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 29 de Noviembre de 2016

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. LUIS G. SERRATO CASTELL

C. DIP. CARLOS M. FÚ SALCIDO

C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

C. DIP. ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Hermosillo, Sonora a 29 de Noviembre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, **Rosario Carolina Lara Moreno**, diputada del Partido Acción Nacional en ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Honorable Diputación con el objeto de someter a su consideración, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XIX al artículo 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, referente al control de la contaminación por residuos en oficinas públicas, a través de un protocolo que promueva su reutilización, reducción y reciclaje; fundamentando la misma al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, nuestro país se encuentra entre aquellos que están sufriendo el aumento de las condiciones climáticas extremas de toda índole y que cada vez son más frecuentes los fenómenos como sequías, fuertes lluvias, olas de calor, grandes incendios, entre otras.

En el período que va de los años de 1945 a 1990 se produjo una disminución global del número de huracanes intensos en el Océano Atlántico, sin embargo, en la pasada década se registró un retorno de huracanes más intensos y frecuentes en el Atlántico. Posteriormente, entre 1998 y 2004, la temporada de huracanes en dicha región probablemente superó los registros anteriores de la intensidad de huracanes, los daños y la pérdida de vidas.

Históricamente, Greenpeace México ha publicado que la mayoría de los problemas de salud han estado relacionados con el contexto local, mismo, que ha sido producto del impacto del hombre en el ambiente, produciendo una contaminación del aire

en las zonas urbanas e industriales, y química en los ríos y demás cuerpos de agua, fomentando la generación de residuos, la deforestación, trayendo como consecuencia el agotamiento de los recursos naturales, información que se dio a conocer en el artículo de “*México ante el cambio climático, evidencias, impactos, vulnerabilidad y adaptación*”¹.

Hemos alterado las condiciones de la vida en la Tierra, estamos alterando los sistemas geofísicos y ecológicos que nos proveen soporte de vida tales como los “*bienes y servicios*” de la naturaleza, haciendo del clima tropical, la poca seguridad del agua y alimentos, el estatus socioeconómico bajo y la inestabilidad política, los factores que definen a las regiones que podrían ser más vulnerables a los efectos del cambio climático.

El cambio climático es responsable de un gran número de personas con diversas enfermedades, además de muertes prematuras, y, en general incrementa el número de personas que sufren de enfermedades y lesiones debido a ondas de calor, inundaciones, tormentas, deslaves, fuegos y sequías, de igual manera, también produce el incremento de la carga de enfermedades diarreicas y la frecuencia de enfermedades cardiorrespiratorias debido a las concentraciones de ozono.

Por otra parte, los cambios en el clima influyen en enfermedades relacionadas con los alimentos y el agua, lo que puede ocasionar la disminución de producción de alimentos, además de la calidad y la cantidad del agua.

Para tomar medidas para la solución de este problema, nuestro país firmó y ratificó el Protocolo de Kioto² en 1997, entrando en vigor en el 2005, mismo, que está estrechamente vinculado a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, cuya característica principal es que establece metas de reducción de gases de efecto invernadero (GEI) para 37 países industrializados y para la Comunidad Europea. La reducción es de un promedio de 5% sobre los niveles de emisiones de 1990 durante el periodo 2008-2012.

¹ <http://www.greenpeace.org/mexico/Global/mexico/report/2010/6/vulnerabilidad-mexico.pdf>

² <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

Así, a la fecha, la mayor distinción entre la Convención y el Protocolo es que mientras que el primero estimula a los países industrializados a estabilizar sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el Protocolo las compromete a hacerlo, bajo pena de multa en caso de no llevarlo a cabo.

Para compensar las consecuencias de los "*objetivos vinculantes*", el convenio internacional en mención, ofrece flexibilidad en la manera en que los países pueden cumplir sus objetivos, sus mecanismos de acción son el "*Mercado de carbono*", el "*Mecanismo de Desarrollo Limpio*" y la "*Implementación conjunta*".

En relación con lo anterior, en México tenemos el grave problema de deforestación como uno de los más intensos del planeta, pues de acuerdo con el Instituto de Geografía de la UNAM³, **cada año perdemos 500 mil hectáreas de bosque y selvas**, al mismo tiempo Greenpeace menciona que "*eso nos coloca en el quinto lugar de deforestación a nivel mundial*"⁴.

Por otra parte, en la plataforma de gob.mx -promueve la innovación en el gobierno, impulsa la eficiencia, y transforma los procesos para proveer de información, trámites y una plataforma de participación a la población. Es el replanteamiento de la relación ciudadano-gobierno- se rebeló que México genera al año poco más de 39 millones de toneladas de residuos sólidos, de las cuales se reciclan únicamente el 14%, es decir, arriba de cinco millones de toneladas; en tanto, el 70% de los residuos son dispuestos en los más de 203 rellenos sanitarios con que cuenta actualmente el país⁵, perdiendo la posibilidad de reutilizar, reciclar y reducir.

La generación de residuos en el Estado de Sonora, constituye un problema ambiental grave en nuestra sociedad, su abandono o su gestión inadecuada pueden producir impactos notables en el medio ambiente, sin embargo, si los residuos se

³ <http://www.igeograf.unam.mx/sigg/>

⁴ <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Campanas/Bosques/La-deforestacion-y-sus-causas/>

⁵ <http://www.gob.mx/residuos-solidos/articulos/reciclar>

trataran de forma adecuada, podrían convertirse en recursos útiles, contribuyendo así al ahorro de materia prima, a la conservación de los recursos naturales, al buen estado del clima y al desarrollo sostenible.

Actualmente, una parte considerable de los residuos que producimos son de naturaleza inorgánica, tales como plásticos, vidrios y metales, mismos que generan más problemas al no poderse reintegrar de nuevo al medio ambiente por su naturaleza no orgánica, lo cual, con una gestión inadecuada puede ocasionar un grave deterioro ambiental.

Esta situación, aunada al hecho de que las fuentes de recursos de nuestro planeta son limitadas, hace que sea necesario que conozcamos cuáles son los residuos que generamos en nuestro lugar de trabajo, para así llevar a cabo la correcta clasificación y apropiado tratamiento de ellos, con lo que lograremos que la afectación sobre el medio ambiente y nuestra salud se vean lo mínimamente comprometidos.

Por ello, considero oportuno, la implementación de un protocolo de reutilización, reciclaje y reducción en oficinas públicas de todos los niveles de gobierno en sus tres ramas, donde se establezcan consejos y recomendaciones para reducir, reutilizar y reciclar nuestros residuos en el área de trabajo, lo que ayudará a crear una mayor concientización; a continuación se muestran tres pasos a seguir:

1. Reducir el consumo de materiales y productos:

- Se debe reducir el uso excesivo de productos de usar y tirar. Es mejor utilizar productos que puedan ser reutilizados o por lo menos retornables a los proveedores.
- **Se debe reducir el consumo de papel: utiliza papel ya usado por una cara para borradores, imprime los originales a dos caras o fomenta el uso de correo electrónico para comunicaciones internas, así como también disminuir la fabricación de hojas y folletos innecesarios.**

- Emplear, preferentemente, productos de limpieza que contengan elementos biodegradables o sin fosfatos, papel 100% reciclado y libre de cloro, y otro tipo de productos que no tengan efectos negativos sobre la salud y el medio ambiente.

2. Reutilizar

- Se debe de utilizar con cuidado los productos que se adquieran para alargar su duración y dales un nuevo uso.
- Usar en la medida de lo posible elementos recargables como, por ejemplo, bolígrafos, pilas, cartuchos de tinta, depósitos de tóner de fotocopiadoras, etc.
- Piensa que otras personas pueden reutilizar aquello que nosotros ya no necesitamos (libros, equipos informáticos, etc.) donarlo a planteles educativos que lo necesiten.

3. Reciclar

- Se debe separar correctamente los residuos para que el reciclaje sea eficaz ya que con estos se elaborarán nuevos artículos, ahorrando así recursos naturales y empleando menos energía que la que precisaría la fabricación del producto sin materiales reciclados.
- El orden y la limpieza en nuestro trabajo son factores importantes para la prevención y reciclaje de los residuos en general.
- Separar los residuos facilita su posterior reutilización, reciclaje o tratamiento. Si se mezclan se dificulta o ese hace imposible su posterior gestión.
- Conocer los símbolos de reciclado de embalajes, envases y productos que se emplean para dar indicaciones sobre cuál debe ser su reciclado.

Al implementar un protocolo que promueva la reutilización, reducción y reciclaje en todas oficinas públicas de gobierno, se lograra proponer la disminución del presupuesto destinado al área materiales de administración, emisión documentos y artículos oficiales y destinarlo en otra que realmente se necesite; al llevar a cabo este esfuerzo en particular, nos permitirá impulsar a Sonora como un ejemplo a seguir, al contar con una de las más grandes tendencias en el uso de reutilización, reducción y

reciclaje, logrando disminuir notablemente los desechos que se generan diariamente en el ámbito laboral que terminan convirtiéndose en contaminación.

En este sentido, la no aplicación de este programa o su inobservancia, permitirá aplicar las sanciones administrativas correspondientes que señala la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, en su título octavo denominado “*de las medidas de control y de seguridad y de las sanciones*”.

Lo anterior, generará un efecto disuasivo que disminuya los efectos negativos al medio ambiente y sea muestra de la preocupación de los sonorenses por la degradación de su entorno, cambiando la cultura en la burocracia de nuestro Estado.

Expuesto lo anterior, presento a esta asamblea legislativa el presente proyecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Que adiciona una fracción XIX al artículo 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 144.- En materia de la prevención y control de la contaminación por residuos, corresponde al Estado:

I. al XVIII.-

XIX.- Promover y establecer de manera obligatoria el control de la contaminación por residuos en oficinas públicas de los tres niveles de gobierno, a través de un protocolo que promueva la reutilización, reducción y reciclaje.

TRANSITORIO

Noviembre 28, 2016. Año 10, No. 857

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
Hermosillo, Sonora a 29 de Noviembre de 2016.

Diputada Rosario Carolina Lara Moreno
Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Local, Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante este Parlamento, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, CONSIDERE ADICIONAR A SU INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017, UNA PARTIDA ESPECIFICA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO QUE MANDATA LA LEY DE PROTECCIÓN A MADRES JEFAS DE FAMILIA PARA SONORA.**

Los Institutos Políticos, como asociaciones de interés público, que nos constituimos como Ciudadanos con derecho a ejercer las ideologías y participación ciudadana y política, estamos para ser instrumentos de servir y ser portavoces de las demandas más sentidas de la Gente que día a día entregan todo para que Sonora y nuestra Nación Mexicana, siga en pie y en crecimiento.

Cada Partido Político que aquí estamos representando al Pueblo de Sonora, como el Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, De la Revolución Democrática y Movimiento de Regeneración Nacional, hacemos todo un esfuerzo de llevar temas que suman a las soluciones tanto legislativas, como administrativas, que con la única finalidad del bienestar de mayorías y minorías de las y los Sonorenses.

Es por todo ello, que fundó la procedencia de la Iniciativa mencionada, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes que nada, desde esta máxima Tribuna quiero comunicarle a este Honorable y respetuoso Pleno, agradecer su compañerismo y desde luego su comprensión traducido en apoyo de diversos puntos de acuerdos que he presentado, tanto en lo particular y como Comisión de Asuntos Indígenas junto con mis compañeras y compañeros Diputados Integrantes de la misma.

Como Legislador y Representante Parlamentario del PRD ante esta Soberanía, es mi obligación y derecho, que con gusto llevo a cabo de dar cumplimiento a una agenda legislativa para este periodo ordinario de sesiones, y una de ellas es el Derechos de la Mujer, entre otros temas.

Ahora en este día, subo al Pleno para cumplir mediante MI VOZ pronunciarme y promover toda acción legislativa para el fortalecimiento de los Derechos de la Mujer, a lo cual realizo con toda convicción.

El pasado sábado 19 de noviembre del año que transcurre, en esta ciudad capital se celebró el **Encuentro Estatal de Trabajo de Mujeres del PRD Sonora**, con una asistencia de más de 600 Mujeres Sonorenses, de varias Delegaciones de todo el Estado, donde se manifestaron, por sus derechos como Mujeres, en temas del ALTO AL FEMINICIDIO, NO A LA VIOLENCIA POLITICA DE GENERO, y en el caso que nos ocupa hoy el del apoyo hacia la Madres con Hijos Menores que son Padre y Madre a la vez.

Este tema, no es nuevo, porque desde el año 2008, **esta Soberanía aprobó la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de diciembre de 2008**, la cual se motivo por los altos porcentajes de Mujeres, que son el único sustento para con sus menores Hijos.

Lo novedoso de este muy importante tema de las Jefas Madres de Familia tema, cito como DATO DURO, el que publico el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en los resultados del INTERCENSO DEL AÑO 2015, es:

HOGARES CON JEFATURA FEMENINA: La jefatura femenina aumentó 4 puntos porcentuales entre 2010 y 2015, destacando Sonora en el CUARTO LUGAR con el 31.7 de hogares con Madre Jefa de Familia, a nivel nacional, es decir aumento que Mujeres Sonorenses son están a cargo de Hogares. Los Estados de: Ciudad de México con 35.7 %, Guerrero con el 32.7 %, y Morelos con el 32.2 %.

¿Cuál es el porcentaje de hogares que recibe ingresos monetarios por programas de gobierno para cada entidad? Destacando Sonora con el lugar 26 en apoyos de programas públicos de gobierno hacia Hogares Sonorenses.

El Porcentaje de hogares que recibe ingresos monetarios por transferencias de otro país....SONORA OCUPA EL LUGAR 20.

El INEGI, destaca que el porcentaje de nacimientos en Mujeres de entre 10 y 19 años de edad, respecto del total, por Entidad Federativa, en el 2012, es el 19.8-22.7 %, que alrededor de uno de cada cinco nacimientos ocurridos en Coahuila, Chihuahua, Durango, Guerrero, Nayarit y Sonora corresponden a **Madres Adolescentes**.

En la actualidad, las Mujeres han adquirido un papel de gran relevancia e importancia en su entorno socioeconómico, pues juegan un rol diferente en comparación con décadas pasadas.

La responsabilidad económica de la Mujer se ha incrementado, pero no ha cambiado su posición en la Sociedad, a pesar de que desde hace mucho se ha dado a la tarea de buscar una solución a los problemas colectivos, independientemente de la estructura Familiar, es decir, solas o aliado de sus cónyuges o parejas.

En estos tiempos, es ya una realidad, que sigue lastimando socialmente y humanamente a las Mujeres como Jefas de Familia, que después de quedar solas con Hijos, y al frente de la responsabilidad de alimentar, educar, fomentar los valores para los futuros adultos, ellas sigan desprotegidas, sin ningún apoyo por más mínimo que sea.

Sumado a ello, las Jefas Madres de Familia Sonorenses sin pareja, siguen siendo víctimas de violencia económica, social, cultural, y ahora hasta política, y lo más lamentable sin duda, es la física, psicológica, sexual, feminicidio, que son víctimas.

El Instituto Nacional de las Mujeres dio a conocer a nivel nacional, que en promedio **sólo 0.11% del presupuesto se destina a programas enfocados a la equidad de género y derechos de las mujeres** y que de acuerdo con el Diagnóstico del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en 2014 **ninguna entidad del país** ni el Gobierno Federal rebasaron el 1.15% del presupuesto a dicho rubro.

En este sentido, conforme a lo que establece los artículos 1, 2 Fracción III, 3, 4,5, 6,7, 8, 9, de la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia del Estado de Sonora, es claro el objeto de la Ley citada, que las Madres Jefas de Familia sin pareja, mejoren sus condiciones de vida y la de sus Hijos menores, para que se integren a plenitud a la sociedad y reciban los beneficios del Desarrollo Social.

Para ello, es necesario garantizarles a las Madres Jefas de Familia, servicios médicos, asesoría jurídica, educación básica, becas educativas, ser sujetas a programas de asistencia social, y recibir apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado que se establezca en el presupuesto de egresos que corresponda.

Por tanto, no debemos aspirar como Legislativo y Ejecutivo, a que continúe esta falta de atención a las Mujeres que como Jefas Madres de Familia sin pareja, defienden con uñas y dientes a sus Hijos e Hijas y con ello, contribuyen a que esas Familias Sonorenses, salgan adelante.

En este orden de ideas, en caso de que se materialice el apoyo presupuestario hacia las Mujeres, es decir, las Madres Jefas de Familia sin pareja, se haga conforme a un padrón actualizado, se ubique mediante convocatoria pública y abierta con máxima publicidad, para que se registren las que legalmente tengan derecho a acceder a estos beneficios sociales y económicos.

En resumen se extiende un atento exhorto a la C. Gobernadora de nuestro Estado de Sonora Lic. Claudia Pavlovich, así como a su Gabinete que conforme al artículo 20 de la Ley de Jefas de Familia, son integrantes del Consejo Estatal de Protección a las Madres Jefas de Familia, son:

I.- Presidente: Titular del Poder Ejecutivo;

II.- Vicepresidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ocupará la presidencia, en caso de ausencia; y

III.- Nueve vocales que serán:

a) El Titular de la Secretaría de Salud Pública;

b) El Titular de la Secretaría de Educación y Cultura;

c) El Titular de la Secretaría de Economía;

d) El Titular de la Secretaría de Hacienda;

e) El Titular de la Dirección General del Instituto de Becas y Estímulos del Estado de Sonora;

f) El Titular de la Dirección General del DIF Sonora;

g) El Titular de la Dirección General del Instituto Sonorense de la Mujer; y

h) Dos vocales de género femenino que serán designadas por el Titular del Poder Ejecutivo a propuesta de organizaciones ciudadanas cuyo objeto esté relacionado con el tema materia de esta ley.

Las dependencias ejecutivas mencionadas en el párrafo anterior, se sugiere especificar que los alcances y efectos presupuestarios en relación al cumplimiento del ejercicio de lo que la Ley de Jefas madres de Familia debe de contemplar, porque de lo consultado en el presupuesto de egresos 2017 en la Iniciativa del Poder Ejecutivo Estatal presentado a este H. Congreso, destaca que no se contemplan recursos para Madres Jefas de Familia, aunque en el Presupuesto de Egresos se estipula un Eje Rector denominado “Gobierno promotor de los derechos humanos e **IGUALDAD DE GÉNERO**. Situación que no había sido incluida de tal forma en los presupuestos precedentes. Con un recurso transversal tipificado para las siguientes acciones:

- Incorporar la perspectiva e igualdad de género en la gestión de gobierno.
- Coordinar acciones de actualización normativa y procuración de justicia para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres.
- A estas dos acciones se les asigna una cuantificación de **\$41,252,467.99**

Y se faculta al Instituto Sonorense de la Mujer para examinar y verificar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, en materia de programas de Equidad de Género, que éstas cumplan los programas y las metas que se hayan propuesto, emitiendo en caso de ser necesario, una recomendación

para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas dependencias y entidades que sean omisas ante tal situación.

De ello, considero positivo y de avanzada en el tema que nos ocupa, pero si se establece lisa y llanamente que monto específico y que programa, así no estará sujeto a interpretaciones de programación sin rumbo y lo preocupante es que si se destine conforme a la ley dispone, y ese recurso público no llegue hacia las Madres de Familia que lo necesitan.

Por tanto, dentro del presupuesto de egresos 2017 cada dependencia del Poder Ejecutivo, invitamos a que contemplen programas específicos conforme a sus competencias de cada secretaria o institución pública.

Así también, invito a que las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Soberanía, en el proceso de dictaminación de la Iniciativa del Ejecutivo aborde el tema en el apartado correspondiente al presupuesto de egresos para el próximo año, para que se contemple los apoyos necesarios para uno de los eslabones más sensibles de nuestra Sociedad Sonorense: Las Jefas Madres de Familia con hijos menores.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para que como Congreso del Estado de Sonora, que se propone exhortar mediante esta Iniciativa bajo el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que conforme a sus atribuciones constitucionales, considere adicionar a su iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017, una partida específica referente al cumplimiento que mandata la Ley de Protección a Madres Jefas de Familia para Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

Hermosillo, Sonora a 29 de Noviembre del 2016

**COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA
ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LINA ACOSTA CID
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA
IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
ÁNGELICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen por la Presidencia de éste Poder Legislativo, diversos escritos presentados por la Diputadas Karmen Aida Díaz Brown Ojeda y Lina Acosta Cid, integrantes de ésta LXI Legislatura, con los cuales presentan **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA** e **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS 215 Y 216 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracciones VII y XXIX, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

La iniciativa propuesta por la diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda fue presentada ante el Pleno de este Poder Legislativo, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

"La discriminación se da como un fenómeno de relaciones entre diversos grupos sociales y tiene sus raíces en la opinión de un grupo respecto a otro. La discriminación en alguno de sus tipos ha sido causa de grandes injusticias y conflictos. Los problemas por discriminación se agudizan por situaciones socioeconómicas, en donde la pobreza es causa de la existencia de grupos vulnerables, expuestos a una discriminación más lacerante.

En nuestro Estado la igualdad de derechos ha estado presente en el interés de nuestra Gobernadora Constitucional la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, misma que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, señala "El principio de no discriminación será el eje de las políticas públicas, impulsando al mismo tiempo la perspectiva de mujer, familia y juventud en el ejercicio de Gobierno."

Además de lo anterior es importante señalar que entre los instrumentos internacionales podemos encontrar a la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio (1948), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada también "Pacto de San José" (1969), la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1978), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención Internacional sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2006), por citar sólo algunos.

En concordancia con lo anterior, en el Estado de Sonora, contamos con diversos ordenamientos jurídicos en pro del reconocimiento y fortalecimiento de los derechos de las personas y con una Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de Sonora, misma que fue publicada en la Sección II del Boletín Oficial del Estado de Sonora, el lunes 24 de noviembre de 2014, además de atender con la presente, la conclusión tercera a la que arribó el grupo de trabajo conformado para estudiar la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el municipio de Cajeme.

En virtud de lo anterior podemos destacar que discriminar implica la acción y efecto de separar o distinguir unas cosas de otras, considerando unas sobre las otras. Desde la perspectiva del derecho, es tratar como inferior a un sujeto de derecho por diversos motivos; tales como de carácter racial, religioso, de género, de odio, de filiación o ideología, etcétera.

En el caso de México, su Constitución Política incorpora al artículo primero, tercer párrafo la garantía de no discriminación.

Por su parte en la entidad, la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone en su artículo 1, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra. Por ello, es necesario no sólo establecer como garantía constitucional la no discriminación, sino que, a través de la facultad sancionadora del Estado, se legisle a fin de disponer las sanciones penales adecuadas para inhibir la práctica de esa indebida conducta.

El propósito de esta iniciativa es regular, proteger, garantizar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado, mediante lineamientos y mecanismos institucionales que

orienten al Estado de Sonora y al sector privado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, singularmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Por otra parte, resulta urgente la necesidad de reforzar la ley para generar mecanismos de seguridad ante el incremento de la violencia contra mujeres o cualquier persona que se encuentre en condición vulnerable, por lo que se precisa de una legislación que regule conductas que inhiban dichas acciones.

Es primordial armonizar la legislación local en materia de violencia con los instrumentos internacionales; transformar los marcos normativos en medidas prácticas a través de la elaboración y adopción de políticas públicas, lograr una efectiva operación interinstitucional y multisectorial, así como promover la participación ciudadana y de los medios de comunicación en su promoción, vigilancia y seguimiento.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia sexual⁶ como todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

Por su parte la Secretaría de Salud Federal ha identificado a la violencia sexual, como el acto que con fines lascivos cometa una persona de cualquier sexo contra otra para obligarla a realizar actos sexuales sin su consentimiento, con o sin fines de cópula, valiéndose de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación, así como sometimiento por fuerza física o moral. Incluye el asedio o la ejecución de un acto sexual, aún con el consentimiento, cuando se trate de una persona menor de doce años o que no tenga la

⁶ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Dicha definición considera las diferentes formas de violencia sexual, que van desde el acoso hasta la violación, la diversidad de sus manifestaciones, desde los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas y las tentativas, hasta la comercialización de las personas para fines sexuales. Identifica la subordinación de la víctima y el uso del poder por el agresor como una forma de coacción que puede darse en diferentes ámbitos —laboral, docente o doméstico—; permite identificar las diferentes formas y contextos en los que se da la violencia sexual; y expresa claramente que la coacción puede, no sólo ser física, sino incluir la intimidación psicológica por medio de la extorsión o las amenazas; y que puede ocurrir cuando la persona no está en condiciones de dar su consentimiento.

El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Es un término relativamente reciente que describe un problema antiguo.

Tanto la Organización Internacional del Trabajo OIT como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés, identifican el acoso sexual como una manifestación de la discriminación de género y como una forma específica de violencia contra las mujeres. El acoso sexual es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.⁷

El acoso sexual tiene un impacto directo en la salud, con repercusiones psíquicas (reacciones relacionadas con el estrés como traumas emocionales,

⁷ Organización Internacional del Trabajo OIT. Género, salud y seguridad en el trabajo. http://www.saltra.una.ac.cr/images/SALTRA/Documentacion/Publicaciones_OIT/Anexo_OIT_4.pdf

ansiedad, depresión, estados de nerviosismo, sentimientos de baja autoestima), y físicas (trastornos del sueño, dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, hipertensión)⁸

El acoso sexual es una manifestación de relaciones de poder. Las mujeres están más expuestas a ser víctimas del acoso sexual precisamente porque se encuentran en posiciones de subordinación que evidentemente las hace más vulnerables. Pero también pueden ser objeto de acoso cuando se las percibe como competidoras por el poder. Por tanto, el acoso sexual afecta a mujeres en todos los niveles jerárquicos y tipos de trabajo.

Los datos que a continuación se presentan, muestran las diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito laboral en el Estado de Sonora, que si bien tiene diversas explicaciones, es innegable la inferencia que surge a partir de los porcentajes.

En Sonora los datos de la tasa de participación económica entre mujeres y hombres, refiere que en 2005 había una tasa de 40.8 de mujeres económicamente activas, mientras que el 78.9 corresponde a hombres. En 2015 el registro marca 51.1 de las mujeres y 78.4 de hombres⁹. Porcentaje de la población ocupada que no recibe remuneración en 2005 fue de 5.4 en mujeres y 2.0 en hombres, En 2015 dicho porcentaje fue de 5.2 en mujeres y 1.6 para hombres¹⁰.

Porcentaje de la población ocupada que se desempeña como empleadora en 2005 el registro en mujeres fue de 2.2 y hombres 6.4. En 2015 dicho registro corresponde a 3.3 en mujeres y 6.3 en hombres. Población ocupada en el sector gobierno en 2005 se registró un 4.3 en mujeres y 6.1 en hombres. Para 2015 el registro fue de 4.3 en mujeres y 4.8 en hombres¹¹.

⁸ *Idem.*

⁹ Tasa por cada 100 mujeres (hombres) de 15 años y más.

Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005. Segundo semestre.

Inmujeres, Cálculos con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2015. Segundo trimestre.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Ibdem.*

La tasa de jubilación para las mujeres en 2005 representó el 10.4, mientras que en hombres fue el 37.2, para 2015 el porcentaje en mujeres fue de 7.8 y hombres 29.1¹².

Por su parte, la diputada Lina Acosta Cid presentó su iniciativa en la sesión plenaria celebrada el pasado 07 de junio de 2016, proyecto que presentó al tenor de la siguiente expositiva:

"Las leyes son un conjunto de normas establecidas para procurar el bien común de las personas que residen en una comunidad determinada, con las leyes se busca normar la conducta humana en su desempeño en sociedad y se marcan pautas de convivencia con el fin último de proteger el presente y el futuro de las sociedades.

Los tiempos actuales, nos exigen a los legisladores proteger al futuro a través de leyes modernas que generen igualdad de oportunidades para los integrantes de una sociedad y, en materia de derechos, que se atiendan los mismos sin distinciones de género.

Como Legislatura, nos encontramos ante un enorme reto y una oportunidad, en fechas recientes hemos avanzado al aprobar una ley que garantiza la participación de la mujer en elecciones municipales en condiciones de paridad con el género masculino, hemos tomado la oportunidad de garantizar los derechos políticos de las y los sonorenses sin distinciones de género, y hoy nos encontramos ante el reto de revisar el resto de nuestras normas jurídicas para asegurarnos que otros derechos no estén siendo violentados por cuestiones que tienen que ver con que la persona sea hombre o sea mujer.

¹² Población de 60 años y más

Fuente: Inmujeres, Cálculos a partir de INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2005. Segundo semestre.

Inmujeres, Cálculos con base en INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 2015. Segundo trimestre.

Uno de los problemas que esta iniciativa de reforma atiende, es el embarazo adolescente, que según datos concretos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) advierte no se ha reducido sino que se ha duplicado respecto a hace 40 años, es decir en dos generaciones.

Los datos nos muestran que hoy hay el doble de embarazo adolescente, ya que si bien el promedio de hijos nacidos vivos entre las mujeres adolescentes se ha mantenido igual en las últimas décadas, el número de ellas creció de 4.4 a 8.7 millones de 1970 a 2010, por lo que numéricamente aumentó el número de mujeres que son madres antes de alcanzar su mayoría de edad.

El Banco Mundial (BM) informó que en 2009 México registró 69 embarazos adolescentes por cada mil mujeres, cifra superior a las registradas en Perú (52), España (12), China (9) o Alemania (7). La tasa de embarazos en adolescentes de México es mayor a la de otros países latinoamericanos como Costa Rica, Uruguay o Chile.

El embarazo adolescente es una situación relacionada con el inicio de la actividad sexual en los menores de edad debido a la falta de información o factores sociales, en todos los países existe una determinada tasa de casos entre las mujeres de 12 a 19 años, señala la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que advierte además que “16 millones de mujeres menores de 18 años dan a luz cada año y que las complicaciones en el embarazo o parto son la principal causa de muerte entre ese grupo de población, especialmente en los países en desarrollo”. En este sentido, debido a que las jóvenes están en su etapa de desarrollo, su cuerpo aún no está plenamente apto para las consecuencias de un embarazo. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) enlista algunas medidas para reducir el riesgo, tales como:

- ***La formulación y aplicación de leyes que establezcan una edad mínima para contraer matrimonio.***

- *El acceso a la información sobre anticonceptivos y a los servicios correspondientes, a fin de reducir la cifra de embarazos precoces.*
- *Brindar atención prenatal de calidad y calificada en el parto para las adolescentes embarazadas.*

Aunado a lo anterior, nos encontramos la problemática de que en México y específicamente en el Estado de Sonora se replica con frecuencia la conducta tipificada como delito de estupro; el sexo con un adolescente se castiga con cárcel, ya sea forzado o consentido bajo engaños. Si el adulto es una figura de autoridad gubernamental, escolar o religiosa, la pena es mayor. Pero hay una excepción: En tres entidades del país, el adulto queda exonerado si se casa con el menor. Los expertos califican esta regla como retrógrada y violatoria de los derechos de los niños, además de que contraviene varios mecanismos internacionales que México ha firmado y está obligado a cumplir.

Como señalé con anterioridad, en tres estados mexicanos, Sonora, Campeche y Baja California se contemplan en sus códigos penales sanciones de entre tres meses y seis años de prisión a quien “realice cópula” con una persona mayor de 14 de años y menor de 18, pero les otorgan el indulto al abusador si contrae matrimonio con el adolescente.

No sólo eso, en los estados de Sonora y Baja California, además, los adolescentes varones y las víctimas de explotación sexual quedan desprotegidas, pues el delito de estupro (sexo con adolescentes) está tipificado como la cópula con “una mujer” menor de 18 años, “casta y honesta” o “que vive honestamente”, sin embargo NO PROTEGE a los adolescentes varones.

Señala Juan Martín Pérez, director de la Red por los Derechos de la Infancia (Redim). “El estupro es una forma tramposa para no reconocerlo como abuso, es un eufemismo. Es una puerta de salida rápida, porque quien tiene que demostrar que no fue con consentimiento de la víctima. Lo que tenemos son violaciones encubiertas que

terminan en casos de trata [de personas], el perpetrador se casa y así se encubre la explotación con el matrimonio”.

El origen del estupro y de la cláusula de matrimonio es “la cultura patriarcal que arrastramos desde hace muchos años”, con una ley violenta que busca mantener un status quo más que proteger al menor. La voluntad de los menores en estos casos está quebrantada necesariamente, porque al tener menos edad es vulnerable ante quien tiene más experiencia.

El indulto se otorga como una forma de compensación a la víctima en lugares donde su honor se pondera sobre sus derechos, la familia cree que su hija fue “mancillada” y que el matrimonio repara esa falta, pero en el fondo esto, no es así.

Aún cuando él o la adolescente declaren que su relación con el adulto fue voluntaria, sigue siendo un abuso porque el mayor está en una posición de poder, especifican los expertos. La ley federal considera el estupro como la “cópula con persona mayor de 12 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de engaños”, lo que implica que en un juicio tendría que demostrarse el engaño. Algunos activistas han declarado, que el sexo con menores debe tipificarse como abuso sexual, desaparecer la figura de estupro y prohibir del todo el matrimonio con niños y adolescentes.

La evidencia muestra que en términos psicológicos un adolescente no tiene tantos elementos para decidir. Si se casa antes de la mayoría de edad está en desventaja porque esto limita su desarrollo biológico y psicológico, como lo advierten la ONU.

Juan Martín Pérez, director de Redim dice que siete de cada 10 niñas de entre 15 y 17 años que están casadas lo hicieron con hombres que las superan por 10 años o más, situación permitida por una “ley machista” que perpetua relaciones de abuso o violencia sexual.

Hay adolescentes que se enamoran de un adulto, su maestro por ejemplo, y los seducen, aunque la relación sea consensuada, es responsabilidad del adulto detenerla porque es él quien puede ser castigado al abusar de su posición de poder.

Como dato estadístico podemos afirmar como punto de referencia que, el porcentaje de adolescentes varones que han sido abusados sexualmente en la Ciudad de México va en aumento, así lo reveló el Estudio “Panorama Actual del Consumo de Sustancias en Estudiantes de la Ciudad de México 2014”, realizado por el Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente”, la Administración Federal de Servicios Educativos en el DF y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones (IAPA).

En 2012, el 10.3 por ciento de los estudiantes varones de secundaria o bachillerato reportó haber sufrido algún tipo de abuso sexual, sin embargo, en 2014 el fenómeno incrementó 2.3 puntos porcentuales, al registrarse 12.6 por ciento.

En promedio 12 de cada cien adolescentes han padecido algún tipo de violencia sexual en la capital del país, mientras que en las mujeres en los últimos dos años bajó un 0.7 por ciento la tasa de violencia sexual.

Éste es uno de los focos en los cuales hay que llamar la atención de manera muy importante regularmente solemos pensar que son más las mujeres abusadas, sin embargo, los datos demuestran que en la Ciudad de México existe un incremento significativo en los varones. Las cifras -aunque hay una diferencia-, estadísticamente son iguales, pero donde hubo el incremento más fuerte fue justamente en los hombres.

*Este fenómeno que se presenta hay que investigarlo más, incluso puede ser de esas conductas de las cuales la gente no quiere hablar y, si las mujeres no quieren hablar, es todavía una situación **más difícil para los hombres**.*

Recuerdo que unos párrafos antes, les mencioné que en esta legislatura tenemos un reto y una oportunidad, y en este caso me refiero a que debemos avanzar, sin cortapisas en la mejora de leyes que nos permitan avanzar como sociedad, que procuren el bien común, pero que sobre todo protejan a nuestro futuro, y nuestro futuro son, compañeros, nuestros niñas y niños, nuestros adolescentes, por lo que nuestro Código debe ser armonizado en materia de igualdad de derechos humanos y equiparar las penalidades a otros estados, como la Ciudad de México que tiene una pena superior a la de Sonora a quien cometa el delito de estupro.

Por ello, me permito mencionar que nuestro Código Penal para el Estado de Sonora establece en sus artículos 215 y 216 lo siguiente:

“ESTUPRO”

***Artículo 215.-** Comete el delito de estupro el que **tiene cópula con mujer menor de dieciocho años que vive honestamente, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o engaño.** Al estuprador se le sancionará con prisión de tres meses a tres años y de diez a ciento cincuenta días multa.*

Cuando la conducta señalada en el párrafo anterior se realice en el interior de las instituciones de educación básica, media superior, superior o en sus inmediaciones, la sanción se aumentará en una mitad.

Artículo 216.-** No se procederá contra el estuprador, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos de sus representantes legítimos; **pero cuando el delincuente se case con la mujer ofendida, cesará toda acción para perseguirlo o se extinguirá la sanción impuesta, en su caso.

Por el solo hecho de no haber cumplido dieciséis años de edad la mujer estuprada, se presume que se empleó la seducción en la obtención de su consentimiento para la cópula.”

Expuesto lo anterior, estas Comisiones proceden a resolver el fondo de las iniciativas y escritos en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Estas Comisiones dictaminadoras, una vez que analizamos los proyectos que nos fueron turnados, determinamos que los mismos deben de

aprobarse en un solo decreto, toda vez que ambas iniciativas son coincidentes, ya que el espíritu de las mismas tienen como objetivo tres aspectos que hoy en día son muy importantes y que constituyen un reclamo constante de la sociedad sonoreense, la no discriminación normativa, la igualdad entre el hombre y la mujer, así como una mayor protección a los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Es bien sabido por ser de explorado derecho, que el Estado debe de garantizar a sus habitantes el pleno respeto a sus derechos humanos, previstos por nuestro máximo ordenamiento del país, así como los previstos en los diversos tratados internacionales en los que México es parte.

Para lograr lo anterior, el Estado a través de sus órganos públicos - *poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, así como los de relevancia constitucional*- deben de ejercer sus atribuciones no sólo cuidando que se respete lo que literalmente establecen los textos normativos, sino que además, debe de hacer un esfuerzo de analizar si dichas normas no son contrarias a los derechos humanos, y en caso de ser así, buscar los mecanismos necesarios para evitar precisamente esa violación.

En el caso de este Poder Legislativo, los integrantes de esta LXI legislatura, tenemos el deber ineludible de realizar un análisis exhaustivo a todo el marco jurídico estatal, a fin de adecuarlo a la realidad social que se vive en nuestra entidad, pero también esa adecuación debe realizarse respetando en todo momento los derechos humanos de los sonorenses, los cuales los dignifican como personas.

Ante ese deber ineludible que tenemos como representantes del pueblo sonoreense, estas comisiones dictaminadoras, coinciden en el hecho de que las iniciativas presentadas por nuestras compañeras legisladoras tienen como objetivo común evitar la discriminación normativa y por otra parte proteger los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

En efecto, la iniciativa presentada por la diputada Díaz Brown Ojeda tiene por objeto de regular, proteger, garantizar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado, mediante lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado de Sonora y al sector privado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, singularmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural. Así como también, armonizar la legislación local en materia de violencia con los instrumentos internacionales; transformar los marcos normativos en medidas prácticas a través de la elaboración y adopción de políticas públicas, lograr una efectiva operación interinstitucional y multisectorial, así como promover la participación ciudadana y de los medios de comunicación en su promoción, vigilancia y seguimiento.

Para lograr lo anterior, en el documento en estudio se propone reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, que regulan el delito de Estupro y Rapto y crea dos tipos penales, *la discriminación y el acoso sexual*.

En el mismo sentido, la diputada Lina Acosta Cid, mediante su iniciativa pretende establecer dentro de los elementos constitutivos del delito de estupro, que se realice la configuración del mismo sin importar cuestiones de género. De igual manera, propone que dicho delito se actualice cuando la víctima tenga un rango de edad mayor a 12 años pero menor a 18 años. Por otra parte, propone aumentar la pena con la que se castigará a quien cometa el delito de estupro con 3 meses más, tratándose de la pena mínima y 1 año más para la pena máxima que actualmente prevé el Código Penal del Estado de Sonora.

Por último, la iniciativa prevé reformar el Código Penal del Estado de Sonora, a fin de establecer que se procederá contra el estuprador, por queja de la persona ofendida o de alguno de sus padres o, a falta de éstos, de sus representantes legítimos, eliminando el matrimonio como excluyente de responsabilidad para este delito que atenta contra los derechos de nuestros niños y adolescentes.

A la luz de este análisis, podemos observar que las dos iniciativas son congruentes entre sí, y, en general, proponen modificaciones a nuestro Código Sustantivo Penal, con los siguientes objetivos:

1.- Que en el delito de estupro no sólo sea la mujer la víctima, sino también el varón.

2.- Elevar el rango de edad de la víctima, tratándose del delito de estupro para quedar “de mayor a 12 años y menor de 18 años”

3.- Elevar la pena mínima y máxima del delito de estupro para quedar de 6 meses a 4 años”.

4.- Eliminar el matrimonio como una forma de exonerar a la persona que cometa el delito de estupro.

5.- Crear dos tipos penales como lo es la discriminación y el acoso sexual.

6.- Establecer que existe daño moral tratándose del delito de acoso sexual.

7.- Aumentar la edad para efectos de determinar la presunción de seducción en delito de rapto de una mujer.

8.- Eliminar el matrimonio como excluyente de responsabilidad en delito de rapto de una mujer menor de 18 años.

Ahora bien, a fin de determinar la viabilidad jurídica de cada propuesta normativa que se pretenden reformar, derogar o adicionar, estas comisiones dictaminadoras procederemos a realizar un análisis de cada precepto legal:

Reforma al artículo 29 BIS

Respecto a la reforma propuesta a este artículo, estas comisiones dictaminadoras han advertido que el delito de abuso sexual se establece como un delito que causa siempre un daño moral en la víctima y elimina de este artículo al delito de abusos deshonestos como un delito que causa un daño moral *-el cual el Código Penal vigente lo regula en su artículo 213-*

Sin embargo, al no crearse en las dos iniciativas, el tipo penal del abuso sexual y al no eliminarse el delito de abusos deshonestos, consideramos oportuno establecer en el precepto legal a reformar, que el daño moral siempre se dará cuando se trate de acoso sexual, por ser el nuevo tipo penal que se crea en una de las iniciativas y conservar el delito de abusos deshonestos vigente, proponiendo la siguiente redacción:

ARTICULO 29 BIS.- *Salvo prueba en contrario y para los efectos del artículo 31 BIS, se considera que siempre existe daño moral en los delitos siguientes: corrupción de menores de edad e incapaces, utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad para la pornografía, relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, violación, violencia intrafamiliar, rapto, acoso sexual, abusos deshonestos, privación ilegal de libertad, homicidio, feminicidio y chantaje.*

En ese contexto, consideramos los integrantes de estas comisiones viable jurídicamente que el acoso sexual siempre originará un daño moral para la víctima, puesto que el asediar sexualmente a una persona sea hombre o mujer, puede causar una afectación en sus sentimientos *-daño moral-*, llegando incluso afectar psicológicamente al ofendido u ofendida.

Por último, atendiendo al marco jurídico nacional, consideramos necesario eliminar del artículo los delitos de secuestro y trata de personas por ser delitos del orden federal.

Adición del artículo 175 BIS

Sin duda alguna, uno de los problemas sociales que aún en pleno siglo XXI todavía nos aqueja a los mexicanos, es la discriminación que sufren las personas por su color, género, edad, preferencia sexual, origen, entre otras. Lamentablemente no ha sido suficiente que en nuestra Constitución Federal como en los tratados internacionales en los que México es parte, se establezca un catálogo de derechos que tienen por objeto velar por la dignidad del ser humano.

Por tales motivos, ante el compromiso y sobre todo la obligación de velar por los derechos humanos de los sonorenses, consideramos viable que el Estado, en ejercicio de la potestad punitiva que tiene, castigue penalmente a todas aquellas personas que realicen actos discriminatorios en contra de cualquier persona, ya que no se concibe que en estos tiempos la gente tenga un pensamiento tan retrograda que afecte los derechos y libertades de otras personas por el solo hecho de ser diferentes.

Además, es pertinente recordar que. en la Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 1, establece que *“En el Estado de Sonora queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra.”*, razón por la cual, ante los argumentos vertidos con anterioridad sobre este punto, los cuales son totalmente coincidente con la premisa constitucional en cita, es que consideramos que la adición de un artículo 175 Bis, al Código Penal del Estado de Sonora, es jurídicamente viable y debe formar parte del presente dictamen.

**Modificación a la denominación del Capítulo I del Título
Decimosegundo.**

En cuanto a la modificación que se propone al capítulo I del Título Decimosegundo del Código Penal del Estado de Sonora, consideramos necesario precisar que, del análisis de las dos iniciativas, no se advirtió la creación de un nuevo tipo penal denominado "abuso sexual", así como, tampoco se realiza derogación en relación al delito de abusos deshonestos. Por tales motivos, consideramos que la denominación del capítulo debe ser el siguiente:

CAPTÍTULO I

HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y ABUSOS DESHONESTOS

Reforma al artículo 212 BIS

Respecto a la intención de aumentar la pena que actualmente prevé el Código Penal del Estado de Sonora para el delito de Hostigamiento Sexual, estas comisiones dictaminadoras consideramos que es viable jurídicamente, ya que, sin duda, uno de los principales aspectos que inhiben, entre otros, a que las personas cometan delitos, es precisamente cuando el Estado castiga severamente a todas aquellas personas que infringen las disposiciones establecidas en nuestro Código Penal.

Ahora bien, el hostigamiento sexual no solo no es considerado como un delito por la mayoría de las personas, sino que es un comportamiento agresivo de índole sexual, que generalmente no es mal visto. Por lo tanto, aumentar la pena de este delito en 4 meses más a la pena mínima y de imponer una sanción pecuniaria de trescientos a quinientos días multa, sin duda alguna, enviará un mensaje a quienes acostumbran realizar este tipo de acciones ilícitas, en el sentido de que la sociedad considera este mal comportamiento como algo serio y será severamente castigado; otorgando, a la vez, un mayor sentido de protección a las víctimas.

Adición del artículo 212 BIS 1

Sin duda, el acoso sexual, entendido como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos -*artículo 13 de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia*- constituye una conducta que resulta lesiva a la dignidad humana y por otra parte ha constituido una forma de violencia hacia la mujer.

Tanto mujeres como hombres han sido víctimas del acoso sexual por parte de otra persona, situación que evidentemente a traído como consecuencia una afectación en los sentimientos de la víctima, generando un daño psicológico que atenta directamente contra libertad sexual de la misma.

La Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 14, fracción III, establece que el Estado, en base a sus atribuciones deberá "*Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos*". Sin embargo, en nuestra Entidad, no se ha legislado a la fecha, en materia de acoso sexual.

En ese contexto, estas comisiones dictaminadoras concluimos que la propuesta de crear el nuevo tipo penal de Acoso Sexual, es viable jurídicamente y además es oportuno, ya que, en el estado de Sonora, es necesario que se castigue el acoso sexual como una forma de violencia no sólo hacía la mujer, sino también, hacia los hombres, ya que ese tipo de conducta también lesiona la dignidad humana de los varones, así como su libertad sexual.

Es conveniente mencionar, que con la creación del delito de "Acoso Sexual", se estará dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, fracción III de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reforma al artículo 215

La propuesta que se propone para reformar este dispositivo que regula el delito de Estupro, consideramos que es positiva, ya que elimina algunos elementos que desde el punto de vista jurídico no eran necesarios para que se configurará el tipo penal por ser discriminatorios y muy subjetivos.

En principio el delito de Estupro como se regula actualmente, el Código Penal señala que se actualiza cuando se tiene cópula con mujer menor de 18 años que vive HONESTAMENTE. Este concepto consideramos que es muy subjetivo, por que la honestidad puede ser entendida de diferentes maneras, además es un elemento que no tiene nada que ver con el bien jurídico protegido, que es la libertad sexual de la persona.

Por otra parte, en el delito de estupro, la víctima también puede ser un varón, no sólo una mujer, por lo que estimamos que no existen elementos suficientes que justifiquen la exclusión del hombre como víctima en este delito.

Por último, elevar la pena de prisión por la comisión del delito de Estupro, constituye un mecanismo inhibitor para las personas que vayan a realizar conductas constitutivas de este delito.

Reforma al artículo 216

En cuanto a la eliminación del matrimonio como un excluyente de responsabilidad para la persona que comete el delito de estupro, consideramos sumamente importante que se elimine dicho excluyente, para que, de esa manera, se pueda garantizar a las víctimas de este delito que su victimario no escapará a la acción de la justicia y que deberá reparar el daño que se les ha causado, ya que el matrimonio no elimina el daño moral y psicológico que se puede ocasionar por este tipo de conductas que atentan contra libertad sexual de las personas, específicamente contra niñas, niños y adolescentes.

Reforma al artículo 223

Respecto a la reforma que se hace a este artículo, a efecto de aumentar la edad para determinar la presunción de seducción, consideramos positivo el cambio, ya que, ha sido ampliamente analizado el tema de la edad por expertos en psicología pediátrica, quienes han llegado a la conclusión de que los menores de edad, no tienen la madurez psicológica suficiente que les permita tomar decisiones propias en asuntos tan delicados como lo es la actividad sexual.

Derogación al artículo 224

En los mismos términos en los que nos pronunciamos respecto a las reformas propuestas para el artículo 216, consideramos que es positivo eliminar el excluyente de responsabilidad que establece actualmente este artículo tratándose del delito de rapto, ya que no debe permitirse esta salida legal hacia la impunidad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29 BIS, 212 BIS, primer párrafo, 215, primer párrafo, 216 y 223 y la denominación del Capítulo I del Título Décimo Segundo, se deroga el artículo 224 y se adicionan el Capítulo V al Título Quinto, con un artículo 175 BIS, y el artículo 212 BIS 1 al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 29 BIS.- Salvo prueba en contrario y para los efectos del artículo 31 BIS, se considera que siempre existe daño moral en los delitos siguientes: corrupción de menores de edad e incapaces, utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad para la pornografía, relaciones sexuales remuneradas con personas menores de edad, violación, violencia intrafamiliar, rapto, acoso sexual, abusos deshonestos, privación ilegal de libertad, homicidio, feminicidio y chantaje.

TÍTULO QUINTO
DELITOS CONTRA EL DESARROLLO Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO V
DISCRIMINACIÓN

Artículo 175 BIS.- Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta doscientas unidades de medida y actualización al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;
- II.- Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o
- III.- Niegue o restrinja derechos educativos.

Al servidor público que por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo, sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.

Este delito se perseguirá por querrela.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DELITOS SEXUALES

CAPÍTULO I
HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y ABUSOS DESHONESTOS

ARTÍCULO 212 BIS. - Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro, se le impondrá sanción de uno a tres años de prisión y multa de trescientas a quinientas unidades de medida y actualización.

...

...

...

...

ARTÍCULO 212 BIS 1.- Comete el delito de acoso sexual quien mediante conductas verbales de una forma reiterada y con fines de lujuria asedie a una persona de cualquier sexo, que la ponga en riesgo o cause un daño psicológico que lesione su dignidad.

Al responsable de este delito se sancionará con una pena de dos a cuatro años de prisión y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización.

Si la víctima del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años, o con alguna discapacidad o no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho, la pena de prisión se aumentará hasta una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior.

Cuando el sujeto activo sea un servidor público o miembro de cualquier institución educativa o asistencia social, además de las penas señaladas se le destituirá de su cargo y se inhabilitará para ocupar cualquier puesto en el sector público hasta por diez años.

Este delito será perseguido por querrela del ofendido o de su legítimo representante, excepto cuando se trate de menores de edad, incapaces y cuando en sujeto activo era servidor público, en estos casos se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 215.- Comete el delito de estupro el que tiene cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño. Al estuprador, se le sancionará con prisión de dos a cuatro años y multa de cien a trescientas unidades de medida y actualización.

Cuando la conducta señalada en el párrafo anterior se realice en el interior de las instituciones de educación básica, media superior, superior o en sus inmediaciones, la sanción se duplicará.

ARTÍCULO 216.- Se procederá contra el estuprador, por queja de la persona ofendida o de alguno de sus padres o, a falta de éstos, de sus representantes legítimos.

ARTÍCULO 223.- Por el sólo hecho de no haber cumplido dieciocho años la mujer raptada que voluntariamente siga a su raptor, se presume que éste empleó la seducción.

ARTÍCULO 224.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 24 de noviembre de 2016.

C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

C. DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

C. DIP. LINA ACOSTA CID

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

C. DIP. ÁNGELICA MARÍA PAYÁN GARCÍA

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.